

**ORDEN de 12 de julio de 1962 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valderas, provincia de León.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valderas (León); y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon para que procediera a realizar los trabajos oportunos referentes a la modificación de la clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, en cuanto respecta al «Descansadero de las Eras», y teniendo a la vista la misma documentación que sirvió de base a la clasificación de las vías pecuarias de dicho término aprobada por Orden ministerial de 17 de julio de 1952;

Resultando que el proyecto de modificación de la clasificación fué remitido al Ayuntamiento y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes y acompañado de varias reclamaciones;

Resultando que ante las reclamaciones presentadas, se dispuso un nuevo desplazamiento del Perito Agrícola señor Fernández Cabezon al término de Valderas (León), con el objeto de estudiar, juntamente con las autoridades locales, dichas reclamaciones, acordándose limitar la zona excesiva del «Descansadero de las Eras», a unas tres hectáreas aproximadamente; presentándose posteriormente en esta Dirección General copia notarial del acta de incorporación de documentos privados de promesa de venta, en la que algunos de los reclamantes y otras personas que vienen utilizando como eras terrenos pertenecientes al descansadero de referencia, se comprometen a vender a don Octaviano Andrés González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderas, los derechos de propiedad que afirman tener sobre dichos terrenos;

Resultando que redactado nuevamente el proyecto con las modificaciones acordadas fué remitido a exposición pública, siendo devuelto con los informes pertinentes y sin reclamación alguna;

Resultando que fué informado por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería

Vistos los artículos quinto al decimotercero del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Orden ministerial de 17 de julio de 1952, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término de Valderas, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la modificación de la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Valderas, provincia de León, cuya clasificación fué aprobada por Orden ministerial de 17 de julio de 1952, en cuanto respecta al «Descansadero de las Eras», que se declara excesivo en una superficie aproximada de tres hectáreas (3 Has.), cuya situación se determinará en el acto del deslinde, en la forma que se especifica en el proyecto.

Segundo. Declarar subsistente la clasificación aprobada por Orden ministerial de 17 de julio de 1952 en cuanto no se oponga a la presente modificación.

Tercero. Proceder, una vez firme la presente modificación, al deslinde y amojonamiento del terreno declarado excesivo, sin que el sobrante objeto de posterior enajenación pueda ser ocupado, hasta tanto tenga lugar su adjudicación, en forma reglamentaria.

Cuarto. Esta Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de 25 viviendas para colonos de lote complementario, escuela y vivienda para Maestro, abastecimiento de aguas, alcantarillado, cerramientos y urbanización en Guadalema de los Quintero, en la zona regable del Arroyo Salado de Morón (Utrera, Sevilla)», a don Rafael Garcia Rey.**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo de 1962, para las obras de «Construcción de 25 viviendas para colonos de lote complementario, escuela y vivienda de Maestro, abastecimiento de aguas alcantarillado, cerramientos y urbanización en Guadalema de los Quintero, en la zona regable del Arroyo Salado de Morón (Utrera, Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones trescientas quince mil doscientas cincuenta y dos pesetas con diecisiete céntimos (3.315.252,17), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Rafael Garcia Rey en la cantidad de dos millones novecientos seis mil trescientas ochenta y dos pesetas con doce céntimos (2.906.382,12), con una baja que supone el 12,333 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Pavimentación, acometidas y redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en el pueblo de Guadalén del Caudillo, en la Zona regable del pantano del Guadalén Bajo (Jaén)», a don José Mena Martínez**

Como resultado de la subasta pública convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 1962, para las obras de «Pavimentación, acometidas y redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en el pueblo de Guadalén del Caudillo, en la zona regable del pantano del Guadalén Bajo (Jaén)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos (1.198.479,58 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don José Mena Martínez, en la cantidad de un millón ciento noventa mil pesetas (1.190.000 pesetas) con una baja que supone el 0,707523 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 7 de julio de 1962.—El Director General, P. D., Mariano Domínguez.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Red de acequias de interés particular en las parcelas enarenadas de la ampliación del sector regable de Aguadulce en la zona del Campo de Dalías (Almería)», a «Hagar, Sociedad Limitada».**

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 1962, para la contratación de las obras de «Red de acequias de interés particular en las parcelas enarenadas de la ampliación del sector regable de Aguadulce en la zona del Campo de Dalías (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos (pesetas 3.887.787,79), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Hagar, S. L.», en la cantidad de tres millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos pe-